

8. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos al estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial<sup>24</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que prepare y publique lo antes posible una colección de modelos de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

11. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos, y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades de los niveles de la enseñanza primaria y secundaria;

12. *Acoge con beneplácito* la terminación y presentación a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías del estudio sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio<sup>25</sup> y pide a la Comisión de Derechos Humanos que transmita dicho estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

13. *Destaca nuevamente* la importancia de establecer procedimientos de recurso apropiados para las víctimas del racismo y la discriminación racial y, en consecuencia, pide una vez más al Secretario General que, a la luz de los resultados de los seminarios organizados sobre este tema, prepare, con asistencia de expertos en la materia, la versión definitiva de un manual sobre procedimientos de recurso;

14. *Considera* que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

15. *Invita* al Secretario General a llevar adelante sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hayan ejecutado y a proceder a ejecutar las actividades previstas para el bienio 1990-1991;

16. *Afirma una vez más* la necesidad de ejecutar el plan de actividades propuesto para el período 1990-1993 que figura en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General;

17. *Pide* al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, siga asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

18. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea General, vele porque se incorporen recursos adicionales suficientes en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio y que informe a la Asamblea de las medidas adoptadas a ese respecto;

19. *Pide además* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

20. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en la aplicación de los planes de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

21. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados *supra*;

22. *Observa una vez más con pesar* que la situación actual del Fondo Fiduciario no es alentadora;

23. *Hace un firme llamamiento*, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que establezca los contactos y tome las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones;

24. *Toma nota* de los informes sobre las actividades del Segundo Decenio<sup>18</sup> y pide una vez más al Consejo Económico y Social que, durante el Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

25. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44/53. La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152, de 17 de diciembre de 1979, 37/55, de 3 de diciembre de 1982, 38/24, de 22 de noviembre de 1983, y 40/99, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando también la resolución 1983/31 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1983, y la decisión 1984/131, de 24 de mayo de 1984, y tomando nota de la

<sup>24</sup> A/41/550, A/43/631 y A/44/575.

<sup>25</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1

resolución 1989/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1989<sup>26</sup>,

*Reafirmando* que la participación popular en sus diversas formas constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico y de la plena realización de todos los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. *Invita* a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el estudio relativo a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos<sup>27</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando en su 46° período de sesiones y, si así lo desea la Comisión, en sus períodos de sesiones 47°, 48° y 49°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los resultados de dicho examen;

3. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, dentro del subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos".

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44/54. Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

*La Asamblea General,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es un factor importante en el desarrollo social y económico de la sociedad,

*Reafirmando* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que la Asamblea General proclamó por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en la que se exhortaba a los Estados a compartir equitativamente los avances científicos y tecnológicos, intensificar la cooperación internacional en esa esfera y utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

*Reafirmando también* la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, que la Asamblea General proclamó por su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la que se exhortaba a todos los Estados a promover la cooperación internacional para garantizar que los resultados de los avances científicos y tecnológicos se usaran en pro del fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la aplicación de esas declaraciones contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos

y a la cooperación internacional en pro del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de la paz.

*Destacando* que la cooperación internacional entre los Estados en la promoción del progreso científico y tecnológico obra en beneficio del desarrollo social y económico de todos los pueblos.

*Convencida* de que, en una época de acelerado progreso científico y tecnológico, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos constituyen una importante aportación al desarrollo pacífico de las naciones, en los aspectos económico y social, y al mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos,

*Consciente* de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios de lograr un mejor progreso social en los países en desarrollo.

1. *Exhorta* a todos los Estados a que alienten la cooperación a fin de garantizar el progreso científico y tecnológico para el bienestar y el desarrollo social y económico de sus pueblos, así como de todos los seres humanos, y a que contribuyan a promover el desarrollo económico y a eliminar los graves problemas sociales del mundo;

2. *Subraya* la necesidad de hacer que el progreso científico y tecnológico sea un aspecto importante del proceso de aplicación plena de los derechos humanos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, tal como se establece en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>28</sup>;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que no escatimen esfuerzos para utilizar los logros científicos y tecnológicos en la promoción del desarrollo pacífico, en los aspectos económico y social, y a que eviten su empleo en detrimento de los seres humanos;

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su debate de la situación social en el mundo, preste cada vez más atención a los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el proceso de bienestar y desarrollo en lo social;

5. *Pide* al Secretario General que, cuando elabore el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tenga debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar y desarrollo en lo social sobre la base de la información facilitada por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General o a los gobiernos interesados que, en un futuro próximo, contemplen la posibilidad de convocar, con cargo a los recursos existentes, un seminario de expertos sobre los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el bienestar y el desarrollo en lo social.

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44/55. Logro de la justicia social

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y la resolución 1988/46 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/71 del Consejo, de 24 de mayo de 1989,

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>28</sup>, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II.

<sup>27</sup> E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2.

<sup>28</sup> Resolución 2542 (XXIV).